

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.002
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **17 de enero de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	6	13/01/2022	PARV No.004	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JJA-08521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, al titular minero OSCAR MERARDO ROCHA PÁEZ.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales de arena y grava correspondiente IV trimestre 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 Concepto Técnico PARV No. 008 del 11 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

					<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para mineral de grava y arena, correspondiente al I trimestre de 2020, de acuerdo con las recomendaciones dadas en el numeral 2.6 Concepto Técnico PARV No. 008 del 11 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, para los minerales de gravas y arenas, correspondientes al II y III trimestre de 2020, para lo cual se recomienda acoger las recomendaciones establecidas en el numeral 2.6 Concepto Técnico PARV No. 008 del 11 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes</p>
--	--	--	--	--	--

obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**

2. **INFORMAR** que de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo formato básico minero se presentará anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto, para la presentación del formato básico minero anual del 2021.
3. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.
4. **INFORMAR** que de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico PARV No. 008 de 11 de enero de 2021, tenemos que frente a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo premio de multa hechos por la autoridad minera a través de Autos PARV No. 386 del 19 de agosto de 2020, 130 del 19 de marzo del 2021 y 137 del 24 de marzo de 2021, se procederá a imponer la sanción más gravosa como es la **declaratoria de caducidad** por la inobservancia a los actos administrativos, ya que la titular persiste en los incumplimientos relacionados con:

Bajo causal de caducidad

5. Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre I del año 2012 para el mineral grava y arena.
6. Saldo faltante en el pago de las regalías declaradas en los Formularios de Declaración, Producción liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2018 para el mineral de arena.
7. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre IV del año 2019 para el mineral grava y arena.
8. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre IV del año 2019 para el mineral grava y arena.

Bajo apremio de multa

8. La modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III del año 2018 para el mineral grava.
9. La modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV del año 2018 para la mineral arena.
10. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2019 para el mineral grava y arena.
11. La modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III del año 2019 para el mineral grava y arena.

12. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías debidamente corregidos del I trimestre de 2020 para arenas y gravas.
13. Que se defina la cantidad del material extraído que corresponda a grava y arena.
14. Que ajuste el método de explotación de acuerdo a lo establecido en el documento técnico aprobado, en cuanto a la geometría de las dársenas, adecúe los frentes de explotación de tal manera que evite el estancamiento de aguas y para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de labores del título.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se procederá con la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión No. JJA-08521

5. **INFORMAR** que de conformidad con el concepto técnico que antecede que se procederá acoger mediante acto administrativo la evaluación realizada a los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, presentados con radicados Nros 25032-0 de fecha 26/04/2021 evento No. 224826 y el radicado No: 25100-0 del 27/04/2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería".
6. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521 que para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las "Regalías" causadas, podrá utilizar el módulo denominado "CALCULADORA INTERESES" que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: <http://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php> y

					<p>para la liquidación de los mismos, deberá diligenciar la información que se detalla a continuación: “Fecha Inicio Mora” (fecha de causación de la obligación o fecha del último pago realizado por la misma obligación), “Fecha Pago” (fecha efectiva en que se realizará el desembolso y/o cancelación de la obligación), “Tasa de Interés” (para el título minero de la referencia le es aplicable el 12%) y “Valor Capital” (valor adeudado o valor a pagar).</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521 al titular minero que el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2021, debe ser presentado los primeros diez (10) días del mes siguiente a la culminación del trimestre en este caso a fecha del 17 de enero del 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JJA-08521, SE ENCUENTRA PUBLICADO como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, para los minerales de “gravas” y “arenas”, tal como fue proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JJA-08521 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 008 del 11 de enero 2022.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	3	14/01/2022	PARV No.005	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IFD-11333X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, al titular minero NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre 2021 junto con los respectivos recibos de pago si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 009 del 12 de enero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través del Nuevo Sistema de Gestión ANNA Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y
------	------------	---	---	------------	-------------	---

la caducidad del citado título minero, teniendo en cuenta que la última garantía que reposa dentro del expediente, estuvo vigente hasta el día 24 de agosto de 2021, para lo cual se le recomienda acoger las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 009 de 12 de enero de 2022. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERÍA, los Formato Básico Minero Anual 2020 Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de e la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.
5. **INFORMAR** que de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo formato básico minero se presentará anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año

						<p>inmediatamente siguiente, esto, para la presentación del formato básico minero anual del 2021.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo:https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que la Póliza minero ambiental No. 46-43-101000409Expedida por la Compañía Seguros del Estado, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante Número de evento: 267171Número de radicado:30882-0 Fecha y hora:17/AGO/2021 19:59:05, con el fin de subsanar el requerimiento realizado mediante auto PARV No. 906-17 del 23 de julio de 2021 referente al radicado No. 22694 y registrado en el evento técnico No. 6366760 presentado en AnnA Minería , será objeto de evaluación próximamente.</p> <p>8. INFORMAR que de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico PARV No. 009 de 12 de enero de 2021, bajo premio de multa hechos por la autoridad minera a través de Autos Nros 336 del 17 de mayo de 2018, 509 del 8 de mayo de 2019, 820 del 22 de octubre de 2019, 045 del 02 de febrero de 2021 y 130 del 19 de marzo de 2021, se procederá a imponer la sanción de multa por la inobservancia a los actos administrativos, ya que la titular persiste en los incumplimientos relacionados con:</p>
--	--	--	--	--	--	---

Bajo apremio de multa

1. Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.
2. La Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO).
3. Mantenga actualizado los Planos de la Mina.
4. Instale la señalización en la trayectoria de la vía que faciliten la ubicación del título minero, ya que dónde está la placa instalada no es tan fácil de ubicar.
5. El Plan de Gestión Social.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se procederá con la imposición de la sanción de multa del Contrato de Concesión No. IFD-11333X

9. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X que para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las “Regalías” causadas, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: <http://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php> y para la liquidación de los mismos, deberá diligenciar la información que se detalla a continuación: “Fecha Inicio Mora” (fecha de causación de la obligación o fecha del último pago realizado por la misma obligación), “Fecha Pago” (fecha efectiva en que se realizará el desembolso y/o cancelación de la obligación), “Tasa de Interés” (para el título minero de la referencia le es aplicable el 12%) y “Valor Capital” (valor adeudado o valor a pagar).

						<p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IFD-11333X que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 009 del 12 de enero 2022.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	2	14/1/2022	AUT-906-95	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0229-20, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000456 emitida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 31 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, con un valor asegurado de \$59.759.180.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 24958 del 21 de julio de 2021 y el evento técnico No. 6584298 del 21 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICR-08181	PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS	2	14/01/2022	AUT- 906-96	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-08181, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000443 del 29 de enero de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 27 de enero de 2021 al 27 de enero de 2022, y un valor asegurado de \$46.758.000.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 21566 del 18 de febrero de 2021 y el evento técnico No.</p>

						<p>6345019 del 21 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA CP SAS	3	14/01/2022	AUT-906-97	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KHE-08121, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000465, expedida el 31 de mayo de 2021 por Seguros del Estado S.A con vigencia desde 22 de mayo de 2021 hasta el 22 de mayo de 2022, con un valor asegurado de \$228.296.372.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26931 del 1 de junio de 2021 y el evento técnico No. 6944100 del 31 de mayo de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0167-2-20	PAVIMENTOS EL DORADO SAS	3	14/01/2022	AUT-906-98	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-2-20, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 11-43- 101008939 del 23 de febrero de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia 23 de febrero de 2021 a 07 de marzo de 2022.</p>

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 22304 del 1 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 6359383 del 21 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR